



INFORME SECRETARIAL: Roldanillo, 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que, dentro del presente proceso activo, existe una medida de embargo sobre un bien inmueble, decretada desde el año 2003. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2003-00095-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Federico Guillermo Vargas Burbano (cesionario)
Demandado: Jesús Absalón Burbano Peláez
Auto: 1741

En atención a la constancia secretaria y revisado el expediente, se evidencia que el embargo que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-154487, data del 27 de noviembre de 2003, por consiguiente, en aras de que no opere la caducidad de la medida cautelar, prevista en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, procederá el juzgado a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo a fin de que se mantenga vigente la orden de embargo en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, a fin de que se sirva mantener vigente la orden de embargo que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-154487, comunicada mediante oficio No. 400 del 27 de noviembre de 2003, con la finalidad de que no opere la caducidad prevista en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012. Ofíciense.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55d301afe3b4dcd6deaa5138b4187d44e774451de28687b1e9ba6b0fee34b41**

Documento generado en 30/09/2022 09:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>